--- Trelew, de junio de 2015.----------

--- **AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que, contra la resolución de fs. 132/134 que hizo lugar a la excepción de falta de personería, el ejecutado dedujo recurso de apelación de fs. 146; este recurso fue concedido en relación y con efecto suspensivo a fs. 161, párr. primero, y a fs. 162/164 obra el correspondiente memorial de agravios. Este recurso se encuentra para resolver, conforme surge de fs. 168.---------- En consecuencia, el escrito de la peticionante "Manifiesta" (con documental adjunta), presentado por el ejecutado recurrente, Sr, J. P. E. P. con cargo 27/05/2015, es inadmisible (art. 278, párr. segundo, C.P.C.C.).---------- --- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

--- Declarar inadmisible la presentación con cargo 27/05/2015 efectuada por el Sr. J. P. E., con el patrocinio del Dr. G. L. C..---------- --- Ordenar la devolución de escrito con su documental al presentante, dejándose constancia en autos.----------

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2015 – SIE. - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI SECRETARIO